

La orientación política que debe aplicarse al sistema jurídico panameño

Por:

Dr. Olmedo Sanjur G.*

Resumen: Hace un llamado el autor a elaborar un plan nacional de recuperación de los valores auténticos, donde se precisen objetivos, esferas de competencia de las autoridades públicas responsable. En el mismo sentido hace un llamado a través del presente artículo al Gobierno Nacional darle prioridad a la elaboración del plan nacional, sin perjuicio de que paralelamente se atiendan las causas que han generado estos graves problemas sociales.

Palabras clave: Plan Nacional, Valores, Gobierno de Panamá, Cultura, Problemas Sociales.

Abstract: The author calls to elaborate a national recovery plan of the authentic values, where objectives, scope of jurisdiction of the responsible public authorities, can be specified. In this sense, he appeals, through this article, to the National Government to prioritize the elaboration of this national plan, without prejudice that meanwhile, the causes that have generated these so critical social problems can be addressed.

Keywords: National plan, values, Government of Panama, culture, social problems.

*Abogado, exprofesor de Derecho Administrativo, exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia, exprocurador de la Administración y exmiembro del Comité Jurídico Interamericano.

I. Breve justificación del trabajo

Se me ha distinguido con la gentil invitación para que elabore un trabajo sobre un tema jurídico para ser publicado, conjuntamente con otros, en la próxima edición de la revista Ratio Legis, por lo cual trataré de cumplir con esa misión en los párrafos que siguen, sobre los elementos que a nuestro juicio son los de mayor importancia para el sistema jurídico panameño.

A nuestro juicio, lo que importa a la sociedad panameña en la actualidad y que deben reflejarse en las normas legales que deben regir la conducta de sus miembros, es la cultura que impera en ella, y sobre la que los medios de comunicación social destacan con más énfasis la parte negativa, como son la incidencia de los delitos de mayor gravedad casi desconocidos en épocas anteriores (el sicariato, la asociación para delinquir, el incremento del tráfico de drogas, el tráfico y el secuestro de personas, el surgimiento de pandillas y bandas dedicadas a actividades delictivas, y otros).

En los últimos lustros se ha venido difundiendo en dichos medios lo atinente a la corrupción, tanto de servidores públicos como de particulares, que afectan los patrimonios públicos y que originan críticas acervas de comentaristas de los medios de comunicación social, de políticos en oposición al gobierno de turno y de las personas particulares, que atribuyen a tal hecho ilícito la causa de que los servicios públicos y las obras públicas no se presten o mantengan con la eficacia que es indispensable.

La demora en la obtención de una operación quirúrgica, que algunas veces es urgente, la insuficiencia del suministro de los medica-

mentos requeridos (algunos indispensables para conservar la vida o la salud), la demora en el mantenimiento y reparación de las vías públicas (algunas de ellas llevan más de 10 años en reparación, sin que termine), que a su vez acarrear otros problemas a los pacientes o a los usuarios, quienes se quejan con toda justificación.

El pago de sobrecostos a los contratistas del Estado que no se justifican, y el llamado “clientelismo”, que en el idioma político criollo significa la compra de electores, de diputados y de otras autoridades públicas, se han constituido en objeto de severas críticas públicas frecuentes.

A todo lo anterior, se suma la queja por la inseguridad pública, porque no son infrecuentes los asaltos a los clientes y empleados de los restaurantes, a los llamados “minisúper”, asaltos en las vías públicas, a los pasajeros de autobuses, a los “billeteros”, etc.

Por si fuera poco, nuestro sistema educativo ha sido calificado como muy deficiente en las últimas evaluaciones realizadas internacionalmente, lo que agrava la situación social.

II. Posibles causas de los problemas sociales mencionados y su importancia para el régimen jurídico panameño

Es una realidad de amplio conocimiento que la sociedad panameña está muy preocupada por la situación imperante en el país, lo que cobra más importancia cuando se cometen hechos de la máxima gravedad, como ha sido recientemente el asesinato de dos parejas jóvenes y de su hijito de solo tres meses de edad, la muerte de la madre y la hermana de quien ejecutó el hecho, la matanza de más de quince re-

clusos en un tiroteo ocurrido dentro de la cárcel, la matanza de siete miembros de una familia Nobe Buglé, supuestamente ejecutado por un familiar, la segunda evasión del dominicano Gilberto Ventura Ceballos, condenado por múltiples delitos de homicidio, etc.

La situación imperante hace que emerja con mayor énfasis la preocupación de la sociedad cuando se aproxima el nombramiento de personas que deben desempeñar cargos de alta jerarquía y de mucha responsabilidad, como es el caso de los procuradores de la Nación y de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, fiscales anticorrupción, fiscales para investigar las organizaciones delictivas, debido a la desconfianza que genera lo ocurrido con las personas que han sido titulares de tales cargos en nuestra historia reciente.

A la sociedad panameña se le ha sugerido como solución para tales problemas, que hay que cambiar el sistema jurídico vigente y sustituirlo por nuevas normas jurídicas. Un ejemplo elocuente de ello fue que se sugirió un cambio en el régimen constitucional que, según algunos, debe implicar la adopción de una nueva Constitución Política, producto de una Asamblea “Constituyente Originaria” y, según otros, una modificación de las normas que regulan algunos temas específicos importantes en la Carta Política vigente.

Sin embargo, un organismo denominado “El Pacto de Estado por la Justicia”, cuyos miembros elaboraron un proyecto de reformas constitucionales que fue sometido a consideración de la Asamblea Nacional —el cual contrario a lo que se esperaba— generó no solamente encendidos debates, sino críticas y diversas manifestaciones públicas de grupos opositores al Gobierno, de estudiantes, de obreros, de partidos políticos y otros, con criterios o por razones diferentes.

Ciertamente ninguna modificación al régimen jurídico conlleva una modificación de la conducta social, puesto que el primero debe reflejar los principios y las normas que se conforman con la cultura imperante en la sociedad.

Pienso que constituye un deber cívico destacar la labor de panameños meritorios que ocuparon cargos en la administración de justicia en forma prístina, transparente, eficiente y éticamente inobjetable. Para citar solamente uno, podría mencionar el caso del licenciado Víctor De León, quien después de haber ocupado cargos públicos de baja jerarquía, fue durante veinte años procurador general de la Nación, en dos periodos consecutivos, y luego magistrado de la Corte Suprema de Justicia, razón por la cual el Gobierno nacional lo condecoró.

Don Víctor De León, además de fungir como procurador general de la Nación fue titular de la cátedra de Derecho Procesal en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá. Se trasladaba con los que fuimos sus alumnos en esa época, en la misma “chivita” de dos asientos, desde el Mercado Público de San Felipe hasta la Universidad de Panamá, sin escolta o guardaespaldas. Nadie le faltó al respeto y nadie lo agredió, porque su conducta imponía respeto.

Don Víctor fue nombrado en el cargo de procurador general de la Nación y magistrado de la Corte Suprema de Justicia con las normas constitucionales y las normas legales que, en lo sustancial, son las que las imperan en la actualidad.

Convendría entonces preguntarse, ¿por qué una persona nombrada de la misma manera que otras que la antecedieron en esos cargos

han sido acremente cuestionadas en el desempeño de tales cargos? La respuesta que surge de manera obvia, es la diferente conducta desplegada entre las primeras y las últimas, que precisamente constituyen un ejemplo de la situación imperante.

Para resolver los problemas que aquejan a la sociedad panameña hay que comenzar por recuperar los auténticos valores, puesto que las naciones surgen y se consolidan alrededor de ellos. Entre estos debe tener prioridad el amor a la patria (el valor cívico). Cuando ocurrió un grave incendio en el Barrio de Curundú, en la ciudad de Panamá, un conductor de automóvil llamó a la estación de radio que narra el hecho para informar lo que le acababa de ocurrir esa mañana. Y dijo que cuando pasaba frente a una escuela pública se estaba izando el pabellón nacional, por lo que él detuvo el vehículo en señal de respeto, y la reacción de los conductores que lo seguían fue gritarle: “MUÉVETE IDIOTA”.

En la mañana de hoy, una de las televisoras del país difundió el hecho de que en un autobús de los llamados “diablos rojos” se estaba colocando, en la puerta trasera, un gran retrato del prófugo de la justicia “Gilberto Ventura Ceballos”, en forma similar o como había ocurrido con los retratos de personalidades panameñas distinguidas como son los del General Omar Torrijos Herrera, el abogado y cantautor, doctor Rubén Blades, la cantautora Erika Ender, el atleta Irving Saladino, el beisbolista Mariano Rivera y otras personas distinguidas.

Esto demuestra la necesidad de superar esta grave deficiencia cultural, que antaño se preveía con la educación que los padres les impartían a sus hijos y que luego se reforzaba en la escuela, que incluía en la secundaria la cátedra de “Cívica”.

El respeto a los padres, a los maestros, a los profesores y a las autoridades, y de estos a sus hijos, a sus alumnos y a los ciudadanos particulares, se ha diluido, con el resultado negativo de relaciones inapropiadas, contrarias a lo que disponen las normas jurídicas vigentes y elementales normas de educación y urbanidad.

Y cuando se mira el entorno social nacional, y el de otros países que se precian de ser parte de lo que hoy denominan “El primer mundo”, países económicamente ricos y militarmente desarrollados, la situación es similar o peor.

¿Qué justificación puede tener el hecho de que en los Estados Unidos de América un niño de escuela primaria le quite la vida a su maestro con un arma de fuego o dispare a sus compañeros, o que un pistolero acabe con la vida de más de cincuenta personas que participaban de un acto social?

Y cuando las personas comunes y corrientes tratan de buscar las causas de tales conductas, se llega a la conclusión de que son de conocimiento público, entre las cuales están: el deterioro de la organización familiar, que impide que los hijos formen su personalidad con auténticos valores, dado que los padres en un alto porcentaje no le brindan la protección y la orientación a que tienen derecho sus hijos, que es una de las causas que llevan a la deserción escolar y de que estos ingresen en la prostitución o en organizaciones delictivas. La pérdida de la mística de los educadores, que se traduce en la falta de calidad en la educación formal que imparten, al extremo de que algunos letrados que muestran al público en actividades gremiales, contienen graves errores de ortografía que causan críticas de los medios de comunicación social y de los miembros de la sociedad.

El irrespeto y agresividad de los padres de familia frente a los educadores, que ha incluido agresiones físicas de madres de familia a educadoras (como fue el caso ocurrido en la Escuela de Tocumen), impiden el desarrollo apropiado del proceso educativo.

III. Necesidad de hacer cumplir las normas legales

Parte de las deficiencias culturales de los panameños dice relación con la laxitud en el cumplimiento de las leyes y en el deber de las autoridades públicas de hacerlas cumplir. Todo ello, a pesar de que los artículos 17 y 18 de la Constitución Política disponen que las autoridades públicas están obligadas a cumplir y a hacer cumplir la Constitución y las leyes.

En la república de Panamá existe un universo de normas jurídicas para todos los temas o materias, pero muchas de ellas no son conocidas por los particulares y tampoco por las autoridades públicas, y otras que ambos conocen pero no las cumplen. Para citar solo dos ejemplos: hay múltiples normas legales y reglamentarias que limitan el número de cantinas a una por cada cinco mil residentes en la comunidad, a no menos de quinientos metros de iglesias y centros escolares, y que deben operar en locales cerrados, sin que el ruido o la música se oiga fuera del local. Un amigo nuestro me comentó que en San Carlos había cinco veces más de las permitidas por la Ley; y en la comunidad de El Rodeo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, hay tres cantinas y no más de veinte casas.

En el interior de la república, las cantinas con sus aparatos musicales estruendosos, los fines de semana no dejan dormir ni al alcalde del distrito ni tampoco al resto de la comunidad, sin que ninguna autoridad adopte medidas que hagan cumplir la Ley.

En la ciudad de Panamá, en un hecho histórico, el alcalde José Luis Fábrega logró elevar las multas para sancionar los escándalos generados por las cantinas y otros centros de “chupatas”, y prometió aplicar de manera inflexible estas sanciones a quienes violaran la prohibición. Imagino que es odiado por los gestores y asistentes a tales centros, y admirado por todos los vecinos.

El Código Judicial y otros textos legales establecen términos perentorios que deben cumplir los tribunales, las agencias del Ministerio Público y otras autoridades públicas, al igual que los apoderados de particulares. Pero tales términos solo se le hacen cumplir a los últimos, lo que trae consigo un desequilibrio procesal en su perjuicio.

IV. Urge la creación y aplicación de un plan nacional de recuperación de los valores en la cultura panameña

Esta situación exige que se elabore un plan nacional de recuperación de los auténticos valores, de manera que la cultura de los panameños sea orientada por ellos. Debe ser diseñado por el Gobierno nacional y debe incluir las autoridades y dependencias estatales y locales responsables de su ejecución, con programas claramente definidos para lograr su propósito.

Este plan nacional debe ser creado mediante una ley que precise los objetivos, las esferas de competencia de las autoridades públicas responsables, los programas que cada dependencia estatal debe desarrollar y las sanciones que deben imponerse a quienes incumplan las obligaciones que le son asignadas.

Es evidente que el diseño de ese plan debe recaer en el Ministerio de Educación y en el Ministerio de Cultura, con programas que deben

ser ejecutados por los padres de familia y en los distintos centros de educación (tanto públicos como particulares), que incluyan todos las escolares, desde la preprimaria hasta la universitaria, con mecanismos de supervisión, fiscalización, y evaluación de resultados en periodos razonables.

Es un deber cívico del Gobierno darle prioridad a la elaboración y ejecución del referido plan nacional, sin perjuicio de que paralelamente se atiendan las causas que han generado estos gravísimos problemas sociales. Y ello debe incluir una difusión de dicho plan, en todo el país para lograr de manera eficaz que la población conozca la urgente necesidad de superar, con su colaboración, los graves problemas que confronta la sociedad.

Mientras este proceso no se inicie, nuestras nuevas generaciones serán víctimas inconscientes del enfermo entorno social que le habremos legado.

Referencias

Benavides Pinilla, Víctor M. *Compendio de Derecho Público Panameño*. Editorial EJAM. 2012

Bernal, Manuel y Otros. *Manual de Derecho Administrativo Panameño*. Litho Editorial Chen. Panamá. 2013

Sanjur G., Olmedo. *Análisis Crítico de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en Panamá*. Revista Iustitia et Pulcritud. N° 10. Editorial la Antigua. Panamá. 1994

Sanjur G., Olmedo. *El Derecho Administrativo Panameño*. Revista Iustitia et Pulcritud. N° 19. Editorial la Antigua. Panamá. 2003

Sanjur G., Olmedo. *Esbozo del Principio de Irrevocabilidad de los Actos Administrativos*. Lex – Revista del Colegio de Abogados de Panamá. 1979